



QUEJAS DE UN MAESTRO Y SACRISTAN

JUAN GARMENDIA LARRAÑAGA

La consulta de un archivo parroquial y el examen de las cuentas municipales de algunos pueblos resultan suficientes para comprobar lo conocido a través de la transmisión oral; que en las pequeñas comunidades, la responsabilidad directa en el campo de la enseñanza y el desempeño de la sacristanía corrían, a menudo, a cargo de una misma persona, que era el maestro y sacristán.

Al respecto, los contratos eran meticulosos; pero, en ocasiones, se producían situaciones anómalas. Extremos, ambos, que los veremos seguidamente y que son el motivo de esta pequeña exposición, que a más de uno puede resultar novedosa.

«En la villa de Belaunza a siete de octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco, el Ayuntamiento reunido en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde, se manifestó por éste, que con motivo de la renuncia que ha hecho en dicha fecha para el día veinte y ocho del presente mes Domingo Antonio de Leturia, encargado de la única escuela de esta villa, resulta vacante dicha plaza y que en su concepto conviene se provea lo antes posible, para que no sufra retraso alguno la enseñanza pública.

En este estado, por unanimidad de todos los individuos que componen la Corporación municipal de ésta, se acordó que se proveyese dicha vacante y que para este fin se ponga

desde luego en conocimiento de la Comisión Superior de Instrucción Primaria de la Provincia, por conducto del Señor Presidente, con expresión de sueldo que puede percibir el Maestro de esta escuela elemental completa, y mediante a que la fábrica de la Parroquia contribuye algún tanto de sus fondos para la dotación del Maestro, con cargo de Sacristán, acordaron que se le pasase al Sr. Rector interino de la misma un aviso verbal para que pudiese exhibir el despacho del Tribunal Eclesiástico de Pamplona, en virtud del cual se hace efectivo el pago, y en su consecuencia habiendo pasado este aviso se presentó D. Juan Antonio Echeverría, Rector interino de ella, quien exhibió el despacho de que se ha hecho mérito, su fecha siete de septiembre del año mil ochocientos cincuenta y dos; y de ella resulta:

Que la fábrica de la Parroquia de la villa de Belaunza debe contribuir con cuatrocientos reales de vellón para dotación del Maestro de escuela con cargo de Sacristán, entendiéndose sin perjuicio de los alimentos y gastos precisos de la Iglesia, y de lo que se resuelva en el arreglo del clero, en virtud del Concordato. Debe advertir ahora que hay en dicha Iglesia Parroquia una Serora con el sueldo de setenta y siete reales de vellón, y con cuya deducción quedarán para el Sacristán con cargas anejas a este empleo trescientos veinte y tres rs. vn., que se satisfarán en dos plazos iguales que vencerán en veinte y cuatro de junio y veinte y cinco de diciembre de cada año.

La villa, con el producto del impuesto de ocho mrs. en azumbre de vino satisfará al año ochocientos rs. vn. por trimestres vencidos. Además tendrá habitación el profesor, local para la enseñanza, y se le entregarán por el Ayuntamiento, en tiempo de la cosecha, diez fanegas de trigo, que se recaudará de los habitantes por vía de retribución de los niños.

Estas son las partidas de que se compondrá el sueldo del Maestro que se nombre. Con tanto se dio fin a esta sesión, y mandaron que se remita una copia de este acuerdo al Sr. Gobernador Civil, a fin de que se digne disponer la publicación del oportuno expediente en el Boletín Oficial de la Provincia, y firmaron, los concurrentes, Miguel Francisco de Sarobe, rubricado; Juan Bautista de Olano, rubricado; José Antonio Garmendia, rubricado; Diego de Mendizabal, rubricado; Dn. Juan Antonio de Echeverria, rubricado. Rector interino.»

A continuación transcribiré el texto que justifica el título de estas líneas.

«Ilustres Ayuntamiento de este Lugar de Berrobi y Junta de Fábrica de la Iglesia Parroquial del mismo.

El que suscribo a VV. SS. atenta y respetuosamente expongo: Que en pueblos pequeños, o sea, en pueblos que son, poco más o menos, idénticos en vecindario a este de Berrobi, se agrega generalmente el cargo de Sacristán a los demás cargos que ejerza el Maestro del pueblo, arreglando y señalando una remuneración módica, una remuneración regular, es decir, un auxilio, un alivio que, en unión con los emolumentos, sea adecuado, sea suficiente o necesario para llevar la sujeción que imponga el referido cargo de Sacristán, y pagando, bien en metálico o bien en especie, o bien, parte en metálico y parte en especie; pero veo que en este pueblo no está arreglado y señalado lo que queda indicado, y en su consecuencia, me encuentro, como Sacristán, sin auxilio o

alivio suficiente o necesario para llevar la sujeción que me impone el citado cargo, pues si se coteja, si se compara mi remuneración, en concepto de Sacristán, con la remuneración que, en tal concepto, tienen los Maestros de otros pueblos que son, poco más o menos, iguales en vecindario a este de Berrobi, se conocerá y se verá palpablemente que la mía es muy exigua, muy escasa, en comparación de la de ellos, porque solamente tengo el auxilio de los emolumentos.

Además debo exponer a VV. SS. lo siguiente:

1.º Que mi esposa viene barriendo semanalmente la iglesia y el átrio de la misma, sin gratificación alguna.

2.º Que si acaso conviene que mi esposa tome a su cargo la limpieza, planchado, etc. de las ropas de la Iglesia, está conforme para tomarlo, con tal que se asigne una cantidad suficiente o necesaria para ese objeto; y

3.º Que si quiere el vecindario que se toque a hora fija la campana llamada del alba, se tocará a la hora que le convenga al vecindario, según las épocas del año; pero para eso quisiera que se coloque una cuerda o alambre desde la torre de la iglesia al desván de la Casa Concejil, si no hay algún inconveniente para ello.

En atención y consideración a todo lo expuesto, no puedo menos de recurrir a VV. SS. suplicándoles que tengan a bien de disponer lo que estimen conveniente para el arreglo y señalamiento de una remuneración que, en unión con los emolumentos, sea suficiente o necesaria para llevar la sujeción que me impone el mencionado cargo de Sacristán, asignando y fijando al propio tiempo lo que se me ha de dar en los entierros.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Berrobi, 8 de marzo de 1884.

Firmado: Pedro María Aranceta, rubricado.» (I)

(I) Archivo Municipal de Belaunza.